

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO No: 519.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
-DEMANDADA: LUZ AMPARO LÓPEZ BLANDÓN.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00513-00.

SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la parte demandante no ha realizado el respectivo trámite de notificación de la demandada LUZ AMPARO LÓPEZ BLANDÓN, por lo cual se le procederá a requerir para que a ello proceda, pero conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** a la demandada LUZ AMPARO LÓPEZ BLANDÓN, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado término, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,**

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

(76001-40-03-002-2019-00513-00.)